

COMISION NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES (CNMV)  
ATT. SR DIRECTOR DEL AREA DE MERCADOS  
PASEO DE LA CASTELLANA, 19  
28046-MADRID

Amurrio, 27 de junio de 2008

Muy Señores nuestros:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, adjunto a la presente para que se registre como "Hecho Relevante", los Acuerdos adoptados por la Junta General ordinaria y extraordinaria de Tubos Reunidos celebrada hoy 27 de junio de 2008.

Para cualquier aclaración o información adicional estamos a su entera disposición.

Atentamente,

Jorge Gabiola

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TUBOS REUNIDOS, S.A.  
CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA HOY 27 DE JUNIO DE 2008**

---

**Primero.**- Aprobar las cuentas anuales e informe de gestión de "Tubos Reunidos" y de "Tubos Reunidos y Sociedades Dependientes" correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007, así como la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio 2007.

**Segundo.**- Aprobar la siguiente aplicación de los resultados del ejercicio:

• A Reserva Voluntaria	26.769.971,18 euros
• A Dividendos	28.401.543,04 euros
Total Resultado	55.171.514,22 euros

En consecuencia, abonados con anterioridad tres dividendos a cuenta por un importe total de 20.540.903,08 euros, el 10 de Julio de 2008 se abonará un dividendo complementario de 0,045 euros brutos por acción (0,0369 euros netos).

**Tercero.-** Aprobar el Proyecto de Fusión por absorción entre las sociedades LARREDER, S.L.U. (sociedad absorbida), que se extinguirá, por TUBOS REUNIDOS, S.A. (sociedad absorbente), suscrito por los Administradores de todas las sociedades el día 7 de mayo de 2008 y debidamente depositado en los correspondientes Registros Mercantiles.

Considerar el balance de fusión el cerrado al 31 de diciembre de 2007, sometido a la aprobación de la Junta en el punto primero del orden del día.

Aprobar la fusión de la Sociedad mediante la absorción de la sociedad LARREDER, S.L.U. (sociedad absorbida), que se extinguirá, por TUBOS REUNIDOS, S.A. (sociedad absorbente). La presente fusión se aprueba de acuerdo con el mencionado Proyecto de Fusión que se adjunta a la presente acta como anejo II y que ha sido aprobado según consta en el párrafo anterior.

La operación prevista en el Proyecto es una operación cuyo objetivo principal es empresarial o industrial y no la toma de control de Tubos Reunidos, S.A. En este sentido está previsto solicitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") que acuerde que concurren los requisitos establecidos en el artículo 8 g) del Real Decreto 1066/2007 y que no resulta exigible la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones de TUBOS REUNIDOS, S.A. por parte de BAGOETA, S.L., socio único de LARREDER, S.L.U.

En consecuencia, el presente acuerdo de Fusión está sujeto a condición suspensiva consistente en que la CNMV acuerde que concurren los requisitos establecidos en el artículo 8.g) del Real Decreto 1066/2007, y que por lo tanto no resulte obligatoria la formulación de una Oferta Pública de Acciones sobre las acciones de la Sociedad.

**Cuarto.-** Aumentar el capital social por importe de ocho millones seiscientos tres mil seiscientos ochenta y cinco euros y cincuenta céntimos de euro (8.603.685,5) mediante la emisión de ochenta y seis millones treinta y seis mil ochocientas cincuenta y cinco (86.036.855) nuevas acciones de diez

(10) céntimos de euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes en circulación.

El valor nominal como la prima de emisión se entenderán desembolsados íntegramente como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio de la sociedad LARREDER S.L.U. a TUBOS REUNIDOS, S.A., por BAGOETA, S.L. mediante la aportación no dineraria consecuencia del canje y amortización de las veintiún millones ciento ochenta y tres mil setecientas treinta y cuatro (21.183.734) participaciones de LARREDER, S.L.U. de un (1) euro de valor nominal cada una, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, no ha lugar al derecho de suscripción preferente.

Las nuevas acciones, para las que se solicitará la admisión a cotización bursátil, tendrán los mismos derechos que las restantes acciones ordinarias representativas del capital social.

Las nuevas acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIESGO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN, S.A.U. (“Iberclear”), a cuyo cargo está el Registro Central y a las participantes adheridas al mismo.

Se acuerda modificar el artículo 6º de los Estatutos Sociales, que en adelante y con derogación de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

*“ARTÍCULO 6º.- El capital social es de VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EURO (26.071.774,30,-euros) y está íntegramente suscrito y desembolsado. Dicho capital está representado por DOSCIENTAS SESENTA MILLONES SETECIENTAS DIECISIETE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y TRES (260.717.743) acciones de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 euros) de valor nominal, cada una de ellas, numeradas correlativamente a partir de la unidad.*

*Todas las acciones tienen el mismo contenido de derechos, está totalmente desembolsado su nominal y están representadas por medio de anotaciones en cuanta, encontrándose admitidas a cotización en el Sistema de Interconexión Bursátil de la Bolsa de Valores española, Podrá ser solicitada su admisión a cotización oficial en las demás Bolsas de Valores extranjeras.*

*En ningún caso podrá el capital social ser inferior a SESENTA MIL CINCO NETO UN EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (60.101,21 Euros).”*

Asimismo, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución en favor de cualquiera de sus miembros o en favor del Secretario del Consejo de Administración, para que desarrolle, formalice y ejecute el presente acuerdo, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo:

- (i) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos anteriormente adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros.
- (ii) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.
- (iii) Determinar la fecha en la que deba procederse a la elevación a público de los acuerdos de fusión y a presentar a inscripción la correspondiente escritura pública de fusión.

- (iv) Negociar, pactar y suscribir contratos de agencia así como aquéllos que sean convenientes para el mejor fin de la emisión, en las condiciones que estime adecuadas.
- (v) Redactar, suscribir y presentar la documentación que sea necesaria o conveniente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) u oportuno supervisor que lo sustituya. En su caso, redactar, suscribir y presentar un Folleto Informativo ante la CNMV o documento que contenga información que la CNMV considere equivalente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, asumiendo la responsabilidad por el contenido en aquellas cuestiones que así corresponda, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro.
- (vi) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión o presentar documentación ante la CNMV u oportuno supervisor que lo sustituya, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, Iberclear, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, en relación con la fusión y la emisión de nuevas acciones.
- (vii) Redactar, suscribir y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- (viii) Redactar, suscribir y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la fusión o la emisión de las nuevas acciones.
- (ix) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas por TUBOS REUNIDOS, S.A. en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
- (x) Declarar cumplidas o incumplidas cualesquiera condiciones suspensivas a las que haya quedado condicionada la efectividad de cualquiera de los acuerdos adoptados por la presente Junta General.
- (xi) Garantizar los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opongan a la fusión.
- (xii) Determinar en definitiva todas las circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites

fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de los acordado por la Junta General.

- (xiii) Comparecer ante notario de su elección y elevar los acuerdos anteriores a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas; aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para su plena efectividad en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones y errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil; y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la fusión y la emisión de las acciones de la Sociedad y su admisión a cotización.

Al igual que el acuerdo Tercero anterior, el presente acuerdo de aumento de capital y delegación de facultades está sujeto a condición suspensiva consistente en que la CNMV acuerde que concurren los requisitos establecidos en el artículo 8.g) del Real Decreto 1066/2007, y que por lo tanto no resulte obligatoria la formulación de una Oferta Pública de Acciones sobre las acciones de la Sociedad.

#### **Quinto.-**

I.- Aceptar la dimisión de D. Pello Basurco Aboitiz, y D. Eduardo Gorostiza Fernández Villaran como miembros del Consejo de Administración, aprobando íntegramente su gestión hasta la fecha y agradeciéndoles los servicios prestados.

II.- Modificar, con expresa derogación de su redacción anterior, el artículo 24º de los Estatutos Sociales al objeto de ampliar hasta catorce (14) el número máximo de consejeros que podrá tener la Sociedad.

Como consecuencia de la citada modificación, la nueva redacción del artículo 24º será la que a continuación se transcribe:

*“ARTÍCULO 24º.- La administración y representación de la Sociedad corresponderá al órgano de administración, constituido por un Consejo de Administración, compuesto de cuatro miembros como mínimo y de catorce como máximo, nombrados por la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas. La determinación del número de Consejeros, entre el mínimo y el máximo indicados, corresponde, en todo caso, a la Junta General. Para ser Consejero no se precisa la cualidad de accionista.*

*Los Consejeros desempeñarán el cargo durante el plazo cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.*

*Si durante la actuación normal del Consejo se produjeran vacantes, los restantes Consejeros podrán designar, de entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primer Junta General; y si no hubiera accionistas que puedan ser designados, por pertenecer ya todos al Consejo de Administración, quedará reducido el número de Consejeros hasta que se reúna la primera Junta General.”*

*La separación del cargo de Consejero corresponderá a la Junta General, que adoptará el citado acuerdo por mayoría de votos.”*

Se acuerda fijar, conforme al nuevo texto del artículo 24º de los Estatutos Sociales, el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en catorce (14).

III.- Nombrar como miembros del Consejo de Administración, por un plazo de 4 años a las siguientes personas:

- D. Luis Uribarren Axpe, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Vitoria-Gasteiz (Alava), calle San Prudencio 8A y con Documento Nacional de Identidad número 16.200.001-C, vigente.
- Dña.- Maite Uribarren Iribecampos, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Vitoria-Gasteiz (Alava), calle San Prudencio 8A y con Documento Nacional de Identidad número 44.678.483-V, vigente.
- D. Juan José Iribecampos Zubia, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Vitoria-Gasteiz (Alava),

calle Alava 20 y con Documento Nacional de Identidad número 15.344.666-D, vigente.

- Dña. Eukene Elixabete Iribecampos Escudero, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Vitoria-Gasteiz (Alava), calle Alava 20 y con Documento Nacional de Identidad número 44.674.957-X, vigente.

Presentes en este acto, D. Luis Uribarren Axpe, Dña. Maite Uribarren Iribecampos y Dña. Eukene Elixabete Iribecampos Escudero aceptan su nombramiento, prometiendo desempeñar su cargo bien y fielmente, y manifiestan no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales, y en particular en las previstas en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas (en la Ley 5/2006 de 10 de abril y demás legislación aplicable sobre la materia). La aceptación de D. Juan José Iribecampos se acreditará a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

IV.- Habida cuenta de que el 28 de junio de 2008 se cumplen los cuatro años para los que Dña. Leticia Zorrilla de Lequerica Puig fue nombrada como miembro del Consejo de Administración, reelegirla como miembro del Consejo de Administración, por el plazo de 4 años previsto en los Estatutos Sociales. Los datos personales de Dña. Leticia Zorrilla de Lequerica Puig constan en la inscripción de su nombramiento inicial. Presente en la Junta, Dña. Leticia Zorrilla de Lequerica Puig acepta el cargo y reitera que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley 5/2006 de 10 de abril y demás legislación aplicable sobre la materia.

V.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el plazo de 4 años previsto en los Estatutos Sociales a D. Alberto José Delclaux de la Sota. Los datos personales de D. Alberto José Delclaux de la Sota constan en la inscripción de su nombramiento inicial. Presente en la Junta, D. Alberto José Delclaux de la Sota acepta el cargo y reitera que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley 5/2006 de 10 de abril y demás legislación aplicable sobre la materia.

VI.- Ratificar el nombramiento como Administrador de D. Francisco Esteve Romero por el sistema de cooptación, realizado por el Consejo de Administración en su sesión del día 30 de enero de 2008, para cubrir la vacante



consecuencia del cese de D. Javier Alarcó Canosa, y nombrarle Consejero por el plazo de cuatro años previsto en los Estatutos de la Sociedad, que empieza a computar desde el día de hoy con independencia del periodo transcurrido que corresponde a la vacante en su día cubierta. Los datos personales de D. Francisco Esteve Romero constan en la inscripción de su nombramiento inicial por cooptación. La aceptación de D. Francisco Esteve se acreditará a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

De esta forma, se deja constancia de que el Consejo de Administración queda formado por catorce miembros (14) miembros, de los cuales se designan en este acto a doce (12), quedando dos (2) puestos vacantes que serán nombrados una vez sea constituido en el Consejo de Administración un Comité de Nombramientos.

VII.- Como consecuencia de los acuerdos anteriores, conforme al artículo 24º de los estatutos, según el cual el Consejo de Administración estará integrado por un número de Consejeros que no será inferior a cuatro (4) ni superior a catorce (14), el Consejo de Administración queda compuesto por los siguientes miembros:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Pedro Abásolo Albóniga	Otros Externos
Alberto José Delclaux de la Sota	Consejero Dominical
Francisco Javier Déniz Hernández,	Consejero Ejecutivo
Francisco José Esteve Romero	Consejero Dominical
Joaquín Gómez de Olea Mendaro	Consejero Dominical
Enrique Portocarrero Zorrilla-Lequerica	Consejero Dominical
Emilio Ybarra Aznar	Consejero Dominical
Leticia Zorrilla de Lequerica Puig	Consejero Dominical
Luis Uribarren Axpe	Consejero Dominical
Maite Uribarren Iribecampos	Consejero Dominical
Juan José Iribecampos Zubia	Consejero Dominical
Eukane Elixabete Iribecampos Escudero	Consejero Dominical
Vacante	Vacante (Consejero Independiente)
Vacante	Vacante (Consejero Independiente)

**Sexto.-** Someter la operación de fusión aprobada en el acuerdo Tercero al régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones aportaciones de activos, canje de valores y cesiones globales de activo y del pasivo previsto en el Capítulo X del Título VIII de la Norma Foral 24/1996, de 5 de julio, del Im-

puesto sobre Sociedades, del Territorio Histórico de Álava, domicilio de la Sociedad absorbente y de la Sociedad Absorbida.

**Séptimo.**- Reelegir, como auditor de cuentas de la Sociedad, por un plazo de un año, para auditar las Cuentas Anuales Individuales y las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2008 y que termina el 31 de diciembre de 2008, a la sociedad mercantil PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, con C.I.F. número B-79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9.267 del Libro 8.054, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, y con el número S0242 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

La aceptación por parte de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditores de la Sociedad se acreditará donde proceda a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil

**Octavo.**- Autorizar la adquisición de acciones propias por la Sociedad y sus sociedades filiales, mediante cualquier modalidad de adquisición, hasta el número máximo de acciones permitido por la legislación mercantil vigente, por un precio equivalente al de cotización a la fecha de realización de cada operación, concediendo la autorización para un periodo de dieciocho meses, y dejando sin efecto la autorización concedida en la Junta General de fecha 27 de junio de 2007.

**Noveno.**- Facultar a, indistintamente con facultad de sustitución, a todos los miembros del órgano de administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para indistintamente, pueda formalizar, interpretar, subsanar, complementar, ejecutar, adaptar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y, en especial, para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las Cuentas Anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.

